



DECRETO # 674



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 18 de noviembre del 2020 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el oficio 339/2020 expedido el día 9 del mismo mes y año por el Mtro. Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que remite expediente de solicitud para enajenar un bien inmueble de su propiedad con superficie de 881.953 m² a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, con fundamento legal en los artículos 60 fracción V, 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; bajo la siguiente exposición de motivos:

EL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 fracción IV, 65 fracción V y 119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 80 fracción IX y 84 fracción VI de



la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en el cual se señala que a nombre de Ayuntamiento y por acuerdo de este, el Presidente Municipal, tiene facultad para poner a su consideración la presente: **Iniciativa de Decreto**, para que se autorice la desincorporación del régimen de bienes de dominio público de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, que en este acto se hace representar por su Directora General.

Respecto del predio ubicado en el fraccionamiento “Los Geranios” de esta Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 881.953 m², con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte** mide en nueve líneas, la primera mide 95.30 metros, la segunda 5.30 metros, la tercera 3.58 metros, la cuarta 3.21 metros, la quinta 2.49 metros, la sexta 2.71 metros, la séptima 2.57 metros, la octava 1.80 metros y la novena 2.22 metros, que linda con fracción restante del área de donación; **Al sureste** en dos líneas, la primera mide 1.85 metros y la segunda 114.25 metros y linda con Colegio de Bachilleres Plantel 1 y; **Al noroeste** mide 9.40 metros y linda con Julia Bañuelos Silva, el cual será desmembrado de un predio con una superficie mayor de 2348.99 m².

Por lo que solicita la enajenación de un predio en calidad de donación a favor de “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS PLANTEL 1” (COBAEZ) predio propiedad del Municipio de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Guadalupe, Zacatecas, dentro del fraccionamiento “Los Geranios”, para ampliación del plantel educativo, esto con la finalidad de solventar las necesidades básicas del mismo.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en la Quincuagésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Tercera Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2020, autorizó la donación de un predio a favor de Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas Plantel 1, para la ampliación de las instalaciones del plantel debido a la demanda estudiantil que existe a nivel medio superior.

La educación no solo depende del Gobierno Municipal, de los maestros o padres de familia; la educación es un trabajo en conjunto de servidores públicos y de la sociedad pero sobre todo es un acto de conciencia y de responsabilidad que todos debemos adoptar para lograr nuestro desarrollo como Estado y Municipio para alcanzar una mejor calidad de vida, siendo esta una de las prioridades que el Ayuntamiento de Guadalupe pretende cumplir para fortalecer la educación, así como aportar los elementos necesarios para su desarrollo, asumiendo el compromiso de crear oportunidades, en el caso que nos ocupa, es otorgar un espacio para la ampliación del centro educativo teniendo como objeto primordial que los jóvenes tengan mejores oportunidades de vida y una formación íntegra como ciudadanos inculcando los valores de respeto que les permita decidir siempre a favor del bien común.

Justificándose en este acto el interés público y un fin social en favor de la ciudadanía Guadalupeña.



Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 28 fracción II y 45 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del suscrito Presidente Municipal MTRO. JULIO CESAR CHÁVEZ PADILLA, solicita LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN en calidad de donación del predio referido con anterioridad.

Por lo que respecta al ACTO JURÍDICO que lo formalizará, será mediante contrato de donación, el cual se llevará a cabo ante la fe de Notario Público, que al efecto determine el Colegio, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor de “COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 1” en la cual deberá estipularse:

Que el predio sera destinado unicamente para cumplir con los fines y objetivos en materia educativa que se han argumentado en el presente escrito. De no cumplirse en los términos anteriormente expuestos se procederá a la reversión de la donación del predio en favor del Patrimonio Municipal.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 1435 de fecha 19 de noviembre de 2020.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada de la Escritura número Cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, Volumen número Ochenta y tres, de fecha 20 de julio de 2002, en la que el Licenciado



Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público número Treinta y Ocho del Estado hace constar el Contrato de Donación que otorgan por una parte como Donante, la Sociedad Mercantil denominada “Las Colinas Bienes Raíces”, S.A. de C.V., representada por sus apoderados los señores don Jesús Ortiz Medina y don José Luis Fajardo Frías, y como Donatario el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe, Zacatecas, representado por los señores Ingeniero don Manuel Felipe Álvarez Calderón y don Heberto Barragán Díaz, con sus caracteres de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 2,348.99 m² ubicado en la lateral de la Calzada Solidaridad en el Fraccionamiento denominado “Los Geranios”, del que se desprende un inmueble que mide 881.953 m². Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número de inscripción 21, Folios 97-100 del Volumen 773, Libro Iro, Sección 1ra, de fecha 2 de julio de 2002.

- Certificado número 137896, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe, Zacatecas, identificado como Área de Donación que se localiza en el lado noreste del fraccionamiento “Los Geranios” en la lateral de la Calzada Solidaridad con superficie de 2,348.99 m²;
- Copia certificada del Acta No. 55 de la Quincuagésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Tercera Ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2020, en la que se aprueba por 15 votos de los miembros presentes, que constituye más de las dos terceras partes, la ratificación y



modificación del punto de acuerdo de fecha 14 de julio del 2013, en el que se otorga la donación de un inmueble con superficie de 881.953 m² a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, condicionada exclusivamente para solventar las necesidades de ese plantel educativo, en caso contrario, operará la reversión del inmueble en favor del Municipio;

- Plano del inmueble que nos ocupa;
- Oficio número 340/2020 expedido en fecha 5 de noviembre de 2020 por los CC. Maestro Julio César Chávez Padilla y Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, respectivamente, en el que se autoriza la subdivisión de un polígono ubicado al noreste del fraccionamiento “Los Geranios” en Guadalupe, Zacatecas, con superficie total de 2,348.99 m², quedando una fracción I con superficie de 881.953 m²;
- Avalúo comercial emitido por el Ingeniero y Especialista en Valuación Jesús Salvador de la Rosa Saldivar, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$1,543,000.00 (un millón quinientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$2,526,786.75 (dos millones quinientos veintiséis mil setecientos ochenta y seis pesos 75/100 m.n.);



Oficio número 1201/2020 expedido en fecha 9 de noviembre del 2020 por el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio, en el que hace constar que el inmueble que nos ocupa no está destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DG-052/2020 expedido en fecha 8 de diciembre de 2020 por el Ingeniero Rafael Sánchez Preza, Director General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Copia del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado No. 64 correspondiente al día 12 de agosto de 1987, que contiene el Decreto No. 138, por el que se expide la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.



CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que forma parte del inventario de bienes del Municipio, el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo ubicado en la Lateral de la Calzada Solidaridad esquina Avenida Pedro Coronel Fraccionamiento denominado “Los Geranios”, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 881.953 m² con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide en nueve líneas, la primera mide 95.30 metros, la segunda 5.30 metros, la tercera 3.58 metros, la cuarta 3.21 metros, la quinta 2.49 metros, la sexta 2.71 metros, la séptima 2.57 metros, la octava 1.80 metros y la novena 2.22 metros, que linda con fracción restante del área de donación; Al sureste en dos líneas, la primera mide 1.85 metros y la segunda 114.25 metros y linda con Colegio de Bachilleres Plantel 1 y; Al noroeste mide 9.40 metros y linda con Julia Bañuelos Silva.

Por lo que esta Asamblea Popular autoriza enajenar en calidad de donación un bien inmueble del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie 881.953 m² a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, con el objetivo de ampliar las instalaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



DECRETA



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 881.953 m², ubicado en la lateral de la Calzada Solidaridad esquina con Avenida Pedro Coronel Fraccionamiento “Los Geranios”, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, mismo que se desprende de un polígono de 2,348.99 m², en favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Artículo Segundo. El proyecto destino del predio será únicamente para cumplir con los fines y objetivos expuestos en su solicitud. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, en favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESIDENTA

DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA



SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA